



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 272-2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 04 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N° 599-2017.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, Informe N° 04-2017-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI-wism, Memorando N° 283-2017-Grap/GRI/SGOBRAS-13.01, Informe N° 17-2017-GRAP/SGO/ATP.YHF, Informe N° 252-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, proveído gerencial regional N° 1752, de fecha 21/03/2017, Informe N° 005-2017.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/MPCHC, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en fecha 09/12/2011 el Gobierno Regional de Apurímac y el Consultor San Carlos suscribieron el contrato Directoral Regional N° 094-2011-GR-APURIMAC/DRAYF, con la finalidad de que el Consultor Supervise la Obra: “Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccaca – Runahuañuscca de las provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac”; por la suma de S/. 174,420.00 nuevos soles;

Que, en fecha 30/01/2013, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 008-2013-GR-APURIMAC/GG, se resolvió el contrato Directoral Regional N° 094-2011-GR-APURIMAC/DRAYF de fecha 09/12/2011 al contratista Consorcio San Carlos;

Que, mediante Informe N° 005-2017.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/MPCHC, de fecha 15/03/2017, la CPC. M. Pilar Chumpisuca Carrión emite Informe de Liquidación respecto de la Consultoría de Supervisión, del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccaca – Runahuañuscca de las provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac”; adjuntando a ello el Acta de Conciliación Financiera, a través cual señala que: El Informe de Liquidación Financiera de los gastos ejecutados por la modalidad de Administración Directa, para lo cual realiza el Resumen Global de Ejecución Presupuestal, correspondiente a los Años: 2009, 2010, 2012 al 2014, el cual se describe de la siguiente forma:

COD.	DETALLE	COMPONENTES							COSTO DEL PROYECTO	
		EXP. TEC.	INFRAESTRUCTURA		SUPERVISIÓN		CAPAC.	VEH.	R.ORD.	R.DET.
		R.Ord.	R.Ord.	R.Det.	R.Ord.	R.Det.	R.Det.	R.Det.		
26.23.24	Costo de Const. A Directo Personal		3,270.00	4,913.99					3,270.00	4,913.99
26.23.25	Costo de Const. A Directo Bienes		1,219.00						1,219.00	0.00





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



272

Gobierno Regional
de Apurímac

26.23.26	Costo de Const. A Directo Servicios		7,256.00					7,256.00	0.00	
26.31.11	Para transporte terrestre						116,398.00	0.00	116,398.00	
26.71.51	Gasro por la Contrat. Personal					5,868.00		0.00	5,868.00	
26.71.52	Gastos por la Compra de Bienes					2,000.00		0.00	2,000.00	
26.71.53	Gastos por la Contratac. Servicios					51,854.15		0.00	51,854.15	
26.81.31	Elab. Del Exp. Tec.	24,175.33						24,175.33	0.00	
26.81.41	Gastos por la Cont. Personal				14,969.26	185,236.66		14,969.26	185,236.66	
26.81.42	Gastos por la compra de Bienes				2,540.00	14,018.28		2,540.00	14,018.28	
26.81.43	Gasto por la Contrat. Servicios				1,995.00	100,575.31		1,995.00	100,575.31	
SUB TOTAL		24,175.33	11,745.00	4,913.99	19,504.26	299,830.25	59,722.15	116,398.00	55,424.59	480,864.39
15.08	Deprec. Amortiz. Agot. (CR)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES SI/		24,175.33	11,745.00	4,913.99	19,504.26	299,830.25	59,722.15	116,398.00	55,424.59	480,864.39
TOTAL R.O y R.D SI/		24,175.33	16,658.99		319,334.51		59,722.15	116,398.00		536,288.98

Concluyendo, que: **1.** Se tiene deuda pendiente de rendición de cuenta documentada por parte de un servidor nombrado, por los habilitos otorgados con presupuesto 2012 y 2014 correlativo: 0047 – 2012 fuente de financiamiento: 18-E Participaciones FONIPREL y 0095-2014 fuente de financiamiento: 00-0 Recursos Ordinarios, Obra: Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccacca – Runahuañusca, de las provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac, por el total de S/5,517.97, por haberse girado los cheques de habilitos a su nombre. **2.** Mediante T-6 N° 12000233 se devolvió fondos al Tesoro Público, correspondiente al presupuesto 2012 de la Fte. Fto. 18 – E Participaciones FONIPREL, por el importe de S/. 4,499.82, según registro SIAF N° 7776-2012. **3.** Se generó el pago de la planilla de personal N° 1085-2013 por el importe de S/. 3,159.00, registro SIAF N° 8223-2013, con tipo de recurso "H" Canon Minero, no habiendo sido afectado al presupuesto de FONOPREL. **4.** Se registró indebidamente en el Mayor Analfítico año 2014 en el correlativo meta 0104-2014 la planilla de personal N° 277-2014 S/. 953.33 y Planilla de personal N° 278-2014 S/. 2,600.00, debiendo registrarse en el correlativo meta 0095-2014. **5.** Se liquidó financieramente la Obra "Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccacca – Runahuañusca de las provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac"; por el costo total de S/. 536,288.98 soles; ejecutado por la modalidad de administración directa, con presupuesto de los años fiscales 2009, 2010, 2012 al 2014 por el Gobierno Regional de Apurímac, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, según detalle:

Costo Presupuestal: S/. 546,306.77

Menos:

Reversión Tesoro Público, SIAF 7776-2012: S/. 4,499.82

Omisión Rendición/Cuenta, SIAF 3341-2012 S/. 2,517.97

Omisión Rendición/Cuenta, SIAF 913-2014 S/. 3,000.00

Costo Total: S/. 536,288.98





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



272

COMPONENTES	FTE. FINANCIAMIENTO		COSTO TOTAL
	R.ORDINARIOS	R.DETERMINADOS	
Elaboración de Expediente Técnico	24,175.33		24,175.33
Infraestructura Vial	11,745.00	4,913.99	16,658.99
Gastos Supervisión	19,504.26	299,830.25	319,334.51
Formación y Capacitación		59,722.15	59,722.15
Vehículos, Maquinarias y Otros		116,398.00	116,398.00
TOTALS S/.	55,424.59	480,864.39	536,288.98

Recomendando, que: **1.** Deberá de disponerse mediante la Dirección Regional de Administración el recupero y depósito de dinero en efectivo a la Cuenta Única del Tesoro por omisión de rendición de cuenta de fondos para pagos en efectivo, mediante el T-6, por parte del Ex Encargado de Fondos para pagos en efectivo. **2.** Se recomienda a la Oficina de Contabilidad realizar mediante Nota de Contabilidad la corrección de los gastos generados en su respectivo correlativo de meta. **3.** Se recomienda aprobar resolutiveamente la liquidación financiera del proyecto, por el monto de S/. 536,288.98 soles, ejecutado durante los años 2009, 2010, 2012 al 2014, a efectos de procederse al cierre del proyecto. **4.** Se recomienda aprobar resolutiveamente la contabilización por el costo de la Obra, por el monto de S/. 419,890.98 soles, ejecutado durante los años 2009, 2010, 2012 al 2014, a efectos de rebajar los saldos de la Sub Cuentas siguientes:

Nº	CORRELATIVO META	SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUB CUENTA	COSTO REAL
01	0157-2009	1501-0802	Infraestructura Vial	600.00
	0041-2010	1501-0802	Infraestructura Vial	7,875.00
		1505.02	Elaboración de Expediente Técnico	24,175.33
	0047-2012	1501.0802	Infraestructura Vial	8,183.99
		1504.05	Formación y Capacitación	59,722.15
		1505.03	Otros Gastos Diversos de Activos No Financiados - Supervisión	130,310.29
	0243-2013	1505.03	Otros Gastos Diversos de Activos No Financiados - Supervisión	124,480.63
0095-2014	1505.03	Otros Gastos Diversos de Activos No Financiados - Supervisión	419,890.98	

Que, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita a través del Informe N° 252-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 20/03/2017 la aprobación de la Liquidación de la Ejecución Financiera del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccaca – Runahuafuscca de las provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac"; en consecuencia recomienda que todos los antecedentes documentales sean remitidos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para que se emita el acto administrativo correspondiente; sin embargo la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 231-2017-GR.APURIMAC/DRAJ, observa la documentación derivada, señalando que el Responsable de FONIPREL del Gobierno Regional de Apurímac, emita pronunciamiento técnico; posterior a este acto el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, deriva el contenido del Informe N° 17-2017-GRAP/SGO/ATP.YHF de fecha 10/04/2017, a través del Informe N° 365-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 12/04/2017;

Que, el Responsable de FONIPREL del GRAP - Yuri Huamani Farfán, emite Informe Técnico, a través del Informe N° 17-2017-GRAP/SGO/ATP.YHF, de fecha 10/04/2017, documento en el que detalla lo siguiente: **1.Análisis:** El Gobierno Regional de Apurímac ha regularizado la presentación de los informes trimestrales y documentos requeridos por FONIPREL hasta el mes de diciembre del año 2016 mediante Oficio N° 041-2017-GR-APURIMAC/GR, teniendo en considerando que la obra se encuentra concluida y entregada es necesario y urgente cerrar el convenio, por lo que es necesario cerrar el proyecto en el Banco de Proyectos, requiriendo para esto la Resolución de Liquidación del Proyecto en que refleje los gastos ejecutados desde la elaboración del expediente técnico hasta el último pago realizado, los gastos





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



272

mencionados tiene que coincidir con los reportes trimestrales enviados a FONIPREL y elaborarse el Formato SNIP 14: Ficha de Registro del Informe de Cierre. **2 Conclusiones y Recomendaciones:** a. El Gobierno Regional de Apurímac actualmente se encuentra inhabilitado para poder ser financiado por el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local FONIPREL –MEF, siendo urgente y necesario que la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión en coordinación con la Oficina de Asesoría Legal del Gobierno Regional de Apurímac realice lo indicado en el párrafo anterior y poder cerrar el PIP ante la OPI de la Región Apurímac (...);

Que, a través del Informe N° 404-2017-GR.APURIMAC/DRAJ, de fecha 05/05/2017, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, observa la documentación derivada a esta instancia - Informe N° 365-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 12/04/2017 - a razón de no haber adjuntado al presente expediente el Informe Técnico de Liquidación respecto de la Consultoría de Supervisión, del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccaca – Runahuañuscca de las provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac”; consecuentemente el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante Informe N° 599-2017.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 05/06/2017 levanta la observación efectuada por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en atención a la observación advertida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Ing. Waldo Ilich Salas Moscoso, emite pronunciamiento técnico – Informe Técnico de Liquidación respecto de la Consultoría de Supervisión, del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccaca – Runahuañuscca de las provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac”; a través del Informe N° 04-2017-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI-wism, de fecha 30/05/2017, en el que señala: En Razón de la Resolución Gerencial Regional N° 008-2013-GR-APURIMAC/GG de fecha 30/01/2013, que resuelve en forma total el Contrato Directoral Regional N° 094-2011-GR-APURIMAC de fecha 30/01/2011 que resuelve en forma total el Contrato Directoral Regional N° 094-2011-GR-APURIMAC/DRAyF por el Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: “Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba Taccacca – Runahuañuscca”. Sobre esta Resolución de Contrato de Consultoría no hubo ningún acto de Conciliación, Arbitraje y/o Acción Legal cerca de este proyecto, según el oficio N° 384-2017-GR.APURIMAC/PR de fecha 21/06/2017, que hace constar que no existe ningún documento o acto firmado en la Procuraduría Pública Regional (...);

Que, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 05/06/2017 remitió el Informe N° 599-2017.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI y anexos (140 folios + 02 fólderes) a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a razón de haber levantado las observaciones advertidas y consecuentemente solicitando la aprobación mediante acto resolutorio de la Liquidación Final Técnica Financiera respecto de la Consultoría de Supervisión, del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccaca – Runahuañuscca de las provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac”;

Que, mediante Oficio N° 075-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 15/06/2017, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito información sobre si se ha sometido a Conciliación y/o Arbitraje, la resolución de Contrato con el Consorcio San Carlos, y/o si se ha implementado alguna acción legal; en consecuencia, el Procurador Público Regional, a través del Oficio N° 384-2017-G.R.APURIMAC/PPR, de fecha 21/06/2017, comunica que: (...) La Procuraduría Regional no tiene ninguna Conciliación, Arbitraje y/o Acción Legal acerca del proyecto mencionado (...). Documentación que es derivada a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 713-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 03/07/2017;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURÍMAC/P., de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero,





resuelve aprobar la Directiva N° 003-99.CTAR-APURÍMAC/PE, Titulada: “**Normas sobre el proceso de liquidación de obras ejecutadas por el CTAR. Apurímac**”. Al respecto cabe señalar que esta Directiva, tiene como objetivo: “Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, Encargo o Convenio, así como priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno”, y; finalidad: “Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recepciona la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso en los registros públicos correspondientes”. Sobre el particular, esta Directiva regula en su Título VI) sobre el Proceso de Liquidación de Obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) Liquidación de Obras por Administración Directa;

Que, de la revisión del expediente de Liquidación Financiera, respecto de los Gastos Ejecutados por Administración Directa, del proyecto: “**Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccaca – Runahuañuscca de las provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac**”; elaborado conforme a sus funciones y atribuciones, por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac; se verifica que: I. **Liquidación Financiera: A).** El expediente de Liquidación Financiera del proyecto: “**Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccaca – Runahuañuscca de las provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac**, fue realizado por el personal competente quien emite las siguientes apreciaciones financieras: La CPC. María Pilar Chumpisuca Carrión, conforme a sus facultades y atribuciones, recomendando que: Aprobar resolutivamente la liquidación del Proyecto antes mencionado, por el monto de S/. 536,288.98 soles, ejecutado durante los años 2009, 2010, 2012 al 2014. De la misma forma recomienda aprobar resolutivamente la contabilización por el costo de la Obra, por un monto de S/. 419,890.98 soles, ejecutados durante los años 2009, 2010, 2012 al 2014, a efectos de rebajar los saldos. II. **Informe Técnica: 1.** El Responsable de FONIPREL del GRAP, emitió pronunciamiento favorable respecto de la Liquidación al Contrato Directoral antes señalado, señalando que: El Gobierno Regional de Apurímac actualmente se encuentra inhabilitado para poder ser financiado por el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local FONIPREL – MEF, siendo urgente y necesario que la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, en coordinación con la Oficina de Asesoría Legal del Gobierno Regional de Apurímac. **2.** El Ing. Waldo Ilich Salas Moscoso, emitió pronunciamiento técnico del proyecto antes señalado, que: Sobre la Resolución del Contrato de Consultoría no hubo ningún acto de Conciliación, Arbitraje y/o acción legal, todo ello a razón del informe emitido por la Procuraduría Pública Regional. **3.** El presente Expediente de Liquidación Financiera, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria;

Que, en virtud a los antecedentes documentales, los hechos expuestos, deviene en procedente la aprobación de la Liquidación Financiera de los gastos ejecutados por la modalidad de Administración Directa del Proyecto: “**Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccaca – Runahuañuscca de las provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac**”, por el monto de S/. 536,288.98 soles, ejecutado durante los años 2009, 2010 2012 al 2014, a efectos de procederse al cierre del proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



272

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Financiera del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccaca – Runahuañuscca de las provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac”, por el monto de **S/. 536,288.98 soles**, ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, mediante la modalidad de Administración Directa durante los años 2009, 2010, 2012 al 2014, de acuerdo al Informe N° 005-2017.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/MPCHC, de fecha 15/03/2017, emitido por la CPC. M. Pilar Chumpisuca Carrión.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Contabilización por el costo de la Obra: “Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccaca – Runahuañuscca de las provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac”, por el monto de **S/. 419,890.98 soles**, ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, mediante la modalidad de Administración Directa durante los años 2009, 2010, 2012 al 2014, de acuerdo al Informe N° 005-2017.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/MPCHC, de fecha 15/03/2017, emitido por la CPC. M. Pilar Chumpisuca Carrión.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad realice las recomendaciones y las rebajas contables respectivas del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación financiero del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado los ajustes contables correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento, acciones y fines de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


Lic. Adm. CHOU DIONICIO GASPAR MARCA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CDGM/GG
AHZB/DRAJ

